

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Lina Marcela Bustamante Gil
Radicado	05001 40 03 028 2023 00209 00
Providencia	Requiere previo a terminación

Se allega al expediente la gestión de radicación de oficio ante la EPS SURA y su posterior respuesta, la cual se pone en conocimiento de la parte demandante, además de la solicitud de la parte actora del Despacho Comisorio, documento que se encuentra obrante en el archivo 19 del expediente digital.

Por otro lado, frente a la solicitud de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, se requiere a la apoderada de la parte demandante, para que, dentro del término de ejecutoria de este auto, se sirva manifestar hasta que fecha se encuentra a paz y salvo la obligación. Lo anterior, por que dicho aspecto debe quedar consignado en el auto que resuelva la terminación y desde luego en el desglose de cada uno de los documentos.

NOTIFÍQUESE

6

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3babca1a47dc49e9c15dd1e757abc94d208f9023c78b7cc35a9551cc40d64b77**

Documento generado en 08/09/2023 08:11:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>